

cinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de febrero de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 14.392

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras. Venta ambulante (clave recaudatoria VA-11-12), mes de enero de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras. Venta ambulante (clave recaudatoria VA-11-12), mes de enero de 2012.

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 20 de diciembre de 2011 al 20 de febrero de 2012.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
 - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle), y calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque de Roma).
 - Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).
 - Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
- c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
- d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.
- e) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

- a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibo" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
 - b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de febrero de 2012 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 20 de febrero de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.
- Zaragoza, 8 de noviembre de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.305

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Gaudencio Iranzo Paracuellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que Consejo de Gerencia, con fecha 6 de octubre de 2011 y en expediente 1.527.650/2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Gaudencio Iranzo Paracuellos procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en construcción de vallado en suelo no urbanizable de equipamientos privados (R) incumpliendo el artículo 6.1.5 de las normas del PGOU en camino de Longares, 94, barrio de Casetas (Zaragoza), que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 b) y 275 h) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiéndolo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurriendo en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 7 de octubre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.306

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Construcciones Reto 97, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que Consejo de Gerencia, con fecha 22 de septiembre de 2011 y en expediente 610.520/2008, acordó lo siguiente:

Primero. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2008 contra Construcciones Reto 97, S.L., por infracción urbanística grave consistente en construcción de edificio en suelo no urbanizable especial protección del ecosistema natural productivo agrario, incumpliendo el artículo 6.2.4, apartado C, del PGOU, en camino de Pinseque "Torre Medina", barrio de Garrapinillos.

Procede la finalización del procedimiento sancionador, toda vez que resulta acreditado que la edificación es anterior a 1964 según informe del Servicio de Inspección de fecha 24 de junio de 2011.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente.